Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 009 /20

Asunción, 30 de abril de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/PS Nº 030/18 SUSCRITO CON LA FIRMA KEOS GROUP S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / PS Nº 030/18 del 19 de octubre de 2018 suscripto con la Firma KEOS GROUP S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2018 para el "Servicio de Comedor para Funcionarios de Petropar", ID N° 347.455; la Nota Interna DGE/179/2020 del 17 de abril de 2020 de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DJU/193/2020 del 24 de abril de 2020 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE Nº 88/2020 del 27 de abril de 2020 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 030/18, expresa que el servicio de almuerzo es un servicio esencial que se da a los funcionarios de la Planta de Petropar de Villa Elisa, al constituirse la misma en una planta industrial de recepción, tancaje y despacho de combustibles y es muy importante contar con el almuerzo para los funcionarios;

Que el Administrador del Contrato informa que el llamado a licitación para el servicio de comedor de funcionarios de Petropar, se encuentra en proceso y teniendo en consideración los tiempos que llevarán los trámites administrativos para poder concluir dicha licitación, considerando que cualquier trámite administrativo lleva un mayor tiempo, debido a que tanto las instituciones públicas y las empresas privadas se encuentran trabajando al mínimo posible, por la pandemia del COVID-19, por lo cual solicitan la celebración de la Adenda N° 02 a fin de ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el día 31 de julio del año 2020 y la ampliación del 20% del monto máximo del mismo;

Que el Contrato se encuentra ejecutado por un monto total de Gs. 1.559.791.800, que representan un 87.13 % del monto máximo del contrato, quedando pendiente por ejecutar la suma de Gs. 230.208.200, que representan un 12,87 %, de acuerdo a los controles de ejecución que lleva la Dirección de Gestión Empresarial;

Que el Contrato PR / PS Nº 030/18 tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2020;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 009 /20

Asunción, 30 de abril de 2020

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 ...*"

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / PS Nº 030/18 para extender la vigencia hasta el 31 de julio de 2020 y ampliar el 20% del monto máximo del Contrato;

Que según Nota con expediente 3321 de Mesa de Entradas, la Firma KEOS GROUP S.A., da su conformidad para la modificación solicitada;

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/193/2020 de la Dirección Jurídica;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo1°.- Aprobar la Adenda N° 2 al Contrato PR / PS Nº 030/18 suscripto el 19 de octubre de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Firma KEOS GROUP S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/PS Nº 030/18

Celebrado el día del mes de del año 2020, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI AYALA** con Cédula de Identidad N° 1.833.639, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la Firma KEOS GROUP S.A., con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80068715-9, domiciliada en Avda. Rodriguez de Francia casi Cerro Corá, de la ciudad de Encarnación, representado en este acto por la Señora Nelida Gamarra Labiste, con Cédula de Identidad N° 2.598.867, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 030/18 suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2018 para el ***"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"***, con ID N° 347.455, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Cantidad a ampliar (20%)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total de ampliación 20% (IVA incluido)
1	SERVICIO DE ALMUERZO - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A VIERNES	Unidad	Unidad	64.000	12.800	19.000	243.200.000

COPIA PARA LA D.O.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 009 /20

Asunción, 30 de abril de 2020

2	SERVICIO DE DESAYUNO - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A DOMINGO	Unidad	Unidad	20.000	4.000	7.600	30.400.000
3	SERVICIO DE ALMUERZO - PLANTA VILLA ELISA - SABADO, DOMINGOS Y FERIADOS	Unidad	Unidad	5.000	1.000	16.400	16.400.000
4	SERVICIO DE CENA - PLANTA VILLA ELISA - LUNES A DOMINGO	Unidad	Unidad	20.000	4.000	17.000	68.000.000
Montos Totales en Guaraníes IVA Incluido							**358.000.000**

COPIA PARA LA D.O.C.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 030/18 de fecha 19 de octubre de 2018, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2, al Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.